



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la superación del Analfabetismo"

02093-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que erige a Distrito Municipal el paraje Doña Ana, del municipio Yaguate, provincia San Cristóbal.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de octubre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta iniciativa:

Este proyecto de ley tiene por objeto crear el distrito municipal Doña Ana.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Siete considerandos
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Diez artículos.
- ✓ Dos disposiciones finales.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios;
- ✓ Ley No.916, del 12 de agosto de 1978, que modifica la Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de República Dominicana;
- ✓ Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Este proyecto fue presentado por la Cámara de Diputados al Senado marcado con la iniciativa No.01756-2014, aprobado con modificaciones el 9 de julio de 2014 y perimido en la Cámara de Diputados en la Primera Legislatura Ordinaria, el 26 de julio de 2014.
- ✓ Es importante destacar que para la aprobación de este proyecto, se debe cumplir con el párrafo II del artículo 78 de la Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, que dice: "Párrafo II Cualquier creación, modificación, supresión, y fusión de distrito municipal, requiere que con carácter previo, se realice un estudio de factibilidad por parte del Congreso Nacional o una de sus Cámaras o quien el mismo delegue, justificativo del cambio, en la que se compruebe su conveniencia, social, política, económica y administrativa".
- ✓ De no cumplirse con el párrafo II y aprobarse este proyecto podría declararse inconstitucional.
- ✓ Este proyecto debe ser aprobado por una mayoría calificada, por tratarse de una división del territorio, tal como regula la Constitución en el artículo 112, y citamos: Artículo 112.- Leyes orgánicas. Las leyes orgánicas son aquellas que por su naturaleza regulan los derechos fundamentales; la estructura y organización de los poderes públicos; la función pública; el régimen electoral; el régimen económico financiero; el presupuesto, planificación e inversión pública; la organización territorial; los procedimientos constitucionales; la seguridad y defensa; las materias expresamente referidas por la Constitución y otras de igual naturaleza. Para su aprobación o modificación requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras.
- ✓ La Procuraduría General de la República, el Ministerio de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral, la Liga Municipal Dominicana y todas las instituciones que la ley faculte, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la aplicación y efecto de la presente ley.
- ✓ Las autoridades del distrito municipal Doña Ana serán elegidas en las elecciones ordinarias del año 2016.

Otras anotaciones:

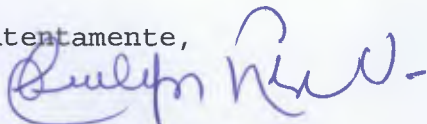
Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

